

## CAPITULO 20

PREPARACIONES DE LEGUMBRES U HORTALIZAS, DE FRUTOS  
O DE LAS DEMAS PARTES DE PLANTAS

## Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
  - a) las legumbres u hortalizas y los frutos preparados o conservados por los procedimientos enumerados en los Capítulos 7, 8 u 11;
  - b) las preparaciones alimenticias con un contenido superior al 20 % en peso de embutidos, carne, despojos, sangre, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de una mezcla de estos productos (Capítulo 16);
  - c) las preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas de la partida 2104.
2. No se clasifican en las partidas 2007 y 2008, las jaleas y pastas de frutos, las almendras confitadas y los productos similares presentados como artículos de confitería (partida 1704) ni los artículos de chocolate (partida 1806).
3. Las partidas 2001, 2004 y 2005 comprenden, según los casos, sólo los productos del Capítulo 7 o de las partidas 1105 u 1106 (excepto la harina, sémola y polvo de los productos del Capítulo 8), preparados o conservados por procedimientos distintos de los mencionados en la Nota 1 a).
4. El jugo de tomate con un contenido de extracto seco superior o igual al 7 % en peso, se clasifica en la partida 2002.
5. En la partida 2009, se entiende por «jugos sin fermentar y sin adición de alcohol», los jugos cuyo grado alcohólico volumétrico sea inferior o igual al 0,5 % vol (véase la Nota 2 del Capítulo 22).

## Notas de subpartida.

1. En la subpartida 2005.10 se entiende por «legumbres u hortalizas homogeneizadas», las preparaciones de legumbres u hortalizas, finamente homogeneizadas, acondicionadas para la venta al por menor como alimento infantil o para uso dietético en recipientes con un contenido inferior o igual a 250 g. Para la aplicación de esta definición se hará abstracción, en su caso, de los diversos ingredientes añadidos a la preparación en pequeña cantidad para sazonar, conservar u otros fines. Estas preparaciones pueden contener pequeñas cantidades de fragmentos visibles de legumbres u hortalizas. La subpartida 2005.10 tendrá prioridad sobre las demás subpartidas de la partida 2005.
2. En la subpartida 2007.10 se entiende por «preparaciones homogeneizadas», las preparaciones de frutos finamente homogeneizadas, acondicionadas para la venta al por menor como alimento infantil o para uso dietético, en recipientes con un contenido inferior o igual a 250 g. Para la aplicación de esta definición se hará abstracción, en su caso, de los diversos ingredientes añadidos a la preparación en pequeña cantidad para sazonar, conservar u otros fines. Estas preparaciones pueden contener pequeñas cantidades de fragmentos visibles de frutos. La subpartida 2007.10 tendrá prioridad sobre las demás subpartidas de la partida 2007.

- 2001 LEGUMBRES Y HORTALIZAS, FRUTOS Y DEMAS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO.
- 2001.10.00 - Pepinos y pepinillos
- 2001.20.00 - Cebollas
- 2001.90 - Los demás
- 2001.90.10 Aceitunas
- 2001.90.20 Maíz dulce
- 2001.90.30 Palmitos
- 2001.90.90 Los demás
- 2002 TOMATES PREPARADOS O CONSERVADOS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO).
- 2002.10.00 - Tomates enteros o en trozos
- 2002.90.00 - Los demás
- 2003 HONGOS Y TRUFAS, PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO).
- 2003.10.00 - Hongos
- 2003.20.00 - Trufas
- 2004 LAS DEMAS LEGUMBRES Y HORTALIZAS, PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO), CONGELADAS.
- 2004.10.00 - Papas (patatas)
- 2004.90 - Las demás legumbres y hortalizas y las mezclas de legumbres u hortalizas
- 2004.90.10 Arvejas (chícharos, guisantes) («Pisum sativum»)
- 2004.90.20 Espárragos
- 2004.90.30 Espinacas
- 2004.90.40 Remolachas
- 2004.90.50 Maíz dulce («Zea mays var. saccharata»)
- 2004.90.90 Las demás
- 2005 LAS DEMAS LEGUMBRES Y HORTALIZAS, PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO

## ACETICO), SIN CONGELAR.

- 2005.10.00 - Legumbres u hortalizas homogeneizadas
- 2005.20.00 - Papas (patatas)
- 2005.30.00 - "Choucroute"
- 2005.40.00 - Arvejas (chícharos, guisantes) («*Pisum sativum*»)
- Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías)  
(«*Vigna spp.*, *Phaseolus spp.*»):
- 2005.51.00 -- Desvainadas
- 2005.59.00 -- Las demás
- 2005.60.00 - Espárragos
- 2005.70.00 - Aceitunas
- 2005.80.00 - Maíz dulce («*Zea mays var. saccharata*»)
- 2005.90 - Las demás legumbres y hortalizas y las mezclas de  
legumbres u hortalizas
- 2005.90.10 Alcachofas (alcauciles)
- 2005.90.20 Pepinos
- 2005.90.90 Las demás

2006 FRUTOS, CORTEZAS DE FRUTOS Y DEMAS PARTES DE  
PLANTAS, CONFITADOS CON AZUCAR (ALMIBARADOS,  
GLASEADOS O ESCARCHADOS).

- 2006.00.1 Frutos:
- 2006.00.11 Castañas glaseadas (confitadas) o cándidas  
("marrons glacés")
- 2006.00.19 Los demás
- 2006.00.2 Cortezas de frutos:
- 2006.00.21 De limones
- 2006.00.22 De naranjas
- 2006.00.29 Las demás
- 2006.00.3 Las demás partes de plantas:
- 2006.00.31 Jengibre
- 2006.00.39 Las demás

2007 CONFITURAS, JALEAS Y MERMELADAS, PURES Y PASTAS  
DE FRUTOS, OBTENIDOS POR COCCION, INCLUSO CON

ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.

- 2007.10.00 - Preparaciones homogeneizadas
- Los demás:
  - 2007.91 -- De agrios (frutos cítricos)
  - 2007.91.10 Confituras, jaleas y mermeladas
  - 2007.91.90 Los demás
  - 2007.99 -- Los demás
  - 2007.99.10 Confituras, jaleas y mermeladas
  - 2007.99.2 Purés y pastas de frutos:
    - 2007.99.21 De durazno (melocotón)
    - 2007.99.22 De higo
    - 2007.99.23 De membrillo
    - 2007.99.24 De guayaba
    - 2007.99.29 Los demás
  
- 2008 FRUTOS Y DEMAS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS DE OTRA FORMA, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR O DE OTROS EDULCORANTES O DE ALCOHOL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.
  - Frutos de cáscara, maníes (cacahuates, cacahuetes) y demás semillas, incluso mezclados entre sí:
    - 2008.11 -- Maníes (cacahuates, cacahuetes)
    - 2008.11.10 Manteca de maní (cacahuete, cacahuete)
    - 2008.11.9 Los demás:
      - 2008.11.91 Tostados
      - 2008.11.99 Los demás
    - 2008.19 -- Los demás, incluidas las mezclas
    - 2008.19.1 Frutos de cáscara, tostados:
      - 2008.19.11 Nueces de cajú (cajuil, marañón)
      - 2008.19.19 Los demás
      - 2008.19.20 Los demás frutos de cáscara
      - 2008.19.30 Semillas
    - 2008.20 - Piñas (ananás)
      - 2008.20.10 En agua edulcorada, incluido el jarabe
      - 2008.20.20 Con alcohol
      - 2008.20.90 Las demás
    - 2008.30 - Agrios (frutos cítricos)
      - 2008.30.10 En agua edulcorada, incluido el jarabe

2008.30.20	Con alcohol
2008.30.90	Los demás
2008.40	- Peras
2008.40.10	En agua edulcorada, incluido el jarabe
2008.40.20	Con alcohol
2008.40.90	Las demás
2008.50	- Damascos (chabacanos, albaricoques)
2008.50.10	En agua edulcorada, incluido el jarabe
2008.50.20	Con alcohol
2008.50.90	Los demás
2008.60	- Cerezas
2008.60.1	Guindas (cerezas ácidas):
2008.60.11	En agua edulcorada, incluido el jarabe
2008.60.12	Con alcohol
2008.60.19	Las demás
2008.60.9	Las demás:
2008.60.91	En agua edulcorada, incluido el jarabe
2008.60.92	Con alcohol
2008.60.99	Las demás
2008.70	- Duraznos (melocotones)
2008.70.10	En agua edulcorada, incluido el jarabe
2008.70.20	Con alcohol
2008.70.90	Los demás
2008.80	- Frutillas (fresas)
2008.80.10	En agua edulcorada, incluido el jarabe
2008.80.20	Con alcohol
2008.80.90	Las demás
	- Los demás, incluidas las mezclas, con excepción de las mezclas de la subpartida 2008.19:
2008.91.00	-- Palmitos
2008.92	-- Mezclas
2008.92.10	En agua edulcorada, incluido el jarabe
2008.92.20	Con alcohol
2008.92.90	Las demás
2008.99	-- Los demás
2008.99.1	Frutos, en agua edulcorada, incluido el jarabe:
2008.99.11	Ciruelas
2008.99.12	Mamey
2008.99.13	Mangos
2008.99.14	Manzanas
2008.99.15	Papaya

2008.99.19	Los demás
2008.99.20	Frutos, con alcohol
2008.99.9	Los demás:
2008.99.91	Jengibre
2008.99.99	Los demás
2009	JUGOS DE FRUTOS (INCLUIDO EL MOSTO DE UVA) O DE LEGUMBRES U HORTALIZAS, SIN FERMENTAR Y SIN ADICION DE ALCOHOL, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.
	- Jugo de naranja:
2009.11.00	-- Congelado
2009.19.00	-- Los demás
2009.20.00	- Jugo de toronja o pomelo
2009.30	- Jugo de los demás agrios (frutos cítricos)
2009.30.10	De limón
2009.30.90	Los demás
2009.40.00	- Jugo de piña (ananá)
2009.50.00	- Jugo de tomate
2009.60	- Jugo de uva (incluido el mosto)
2009.60.10	Sin concentrar
2009.60.20	Concentrado
2009.70.00	- Jugo de manzana
2009.80	- Jugos de los demás frutos o de legumbres u hortalizas
2009.80.10	De frutos
2009.80.20	De legumbres u hortalizas
2009.90.00	- Mezclas de jugos